

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPETACULARES	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 083/2020-DIRECTA-CGCS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

CONTRATO No. 083/2020-DIRECTA-CGCS

Contrato de arrendamiento de espacios publicitarios, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona física con actividad empresarial el C. **Gustavo Muñoz Franco**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará “**El Arrendador**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

- En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para que el ciudadano conozca los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica y cultural, fortaleciendo así la unión gobierno–gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de arrendar espacios publicitarios cuya ubicación sea idónea para difundir información; logrando con ello mantener informada a la población y materializar el objetivo de promover a nivel nacional la actividad gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado y en un plano no menos importante para los habitantes del resto del país y del extranjero.
- Al efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado en su sesión ordinaria número **ROR-02-2020** celebrada el día **18 de febrero de 2020**, emitió los lineamientos para que las contrataciones que efectúen las Dependencias del Estado de Aguascalientes respecto de los servicios de difusión de programas de Gobierno en Medios Masivos de Comunicación, ya sean de los escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios publicitarios; no se sujeten a ningún tipo de procedimiento de adquisición y se lleven a cabo a través de una adjudicación directa.
- La **Coordinación General de Comunicación Social del Estado**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requierente**”, mediante requisición de compra número **262/2020** emitida en el sistema SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), solicitó a “**La SAE**” la contratación de “**El Arrendador**”, para que éste otorgue en arrendamiento espacios publicitarios a través de espectaculares para difusión informativa y publicación de: anuncios publicitarios , promoción de obras, acciones y eventos de las Dependencias del Gobierno del Estado.
- En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, se procede a la presente contratación para el arrendamiento de los espacios publicitarios, por un monto total de **\$804,999.96 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPECTACULARES	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 083/2020-DIRECTA-CGCS

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIX, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 03 de abril de 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra **262/2020**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato el **C. Gustavo Muñoz Franco** no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Arrendador” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR04368**, con fecha de inscripción el día 23 de abril del 2013 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 11 de marzo de 2020.
- 2.2. Que dentro de sus actividades económicas se encuentra el arrendamiento de los espacios publicitarios, objeto del presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para el cumplimiento del objeto del mismo.
- 2.3. Que tiene su domicilio fiscal ubicado en calle Loma del Cardenal, número exterior 403 interior 15, Colonia Mirador de las Culturas 2da. Sección, de esta Ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20174, con número

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPECTACULARES	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 083/2020-DIRECTA-CGCS

telefónico (449) 239 01 55 y (449) 111 14 63 y cuenta de correo electrónico inggustavomunoz@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

- 2.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MUFG611217FR1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por no tener trabajadores a su cargo.
- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera.- “Las Partes” declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente instrumento es el arrendamiento de espacios publicitarios a través de 8 espacios espectaculares para difusión informativa y publicación de: anuncios publicitarios , promoción de obras, acciones y eventos de las Dependencias del Gobierno del Estado, arrendamiento cuyas características se describen en la cláusula segunda y anexos del presente instrumento legal, debiendo “**El Arrendador**” otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios arrendados de conformidad con el presente contrato, sus anexos y de acuerdo a las especificaciones y control que emita en su caso, “**El Ente Requirente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN.-

La descripción completa del arrendamiento, el precio unitario, así como el costo total de los espacios publicitarios arrendados y su ubicación se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA SERVICIO DE ARRENDAMIENTO EN ESPACIOS PUBLICITARIOS DEL PROVEEDOR GUSTAVO MUÑOZ FRANCO A TRAVÉS DE ESPECTACULARES, PARA DIFUSIÓN INFORMATIVA Y PUBLICACIÓN DE: ANUNCIOS PUBLICITARIOS, PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y EVENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>EL PAQUETE PUBLICITARIO TOTAL CONSTA DE: 8 ESPACIOS EN ESPECTACULARES, SE ANEXA RELACIÓN CON UBICACIONES.</p>	\$693,965.48	\$693,965.48

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPECTACULARES	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 083/2020-DIRECTA-CGCS

		<p>EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEBERÁ SER CUBIERTO DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>NUEVE PAGOS MENSUALES POR LA CANTIDAD DE \$89,444.44 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.) IVA INCLUIDO, MISMOS QUE SE REALIZARAN A MES VENCIDO.</p> <p>A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN AL 18 DE DICIEMBRE DE 2020. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA REMOTA.</p> <p>GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.</p>		
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$804,999.96 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.).</p>			SUB TOTAL	\$693,965.48
			I.V.A.	\$111,034.48
			TOTAL	\$804,999.96

El monto a pagar como contraprestación a “El Arrendador” equivale a la cantidad de **\$693,965.48 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$111,034.48 (CIENTO ONCE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, arrojando así un pago total de **\$804,999.96 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.-

“El Arrendador” se obliga a otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios objeto del presente instrumento, de conformidad con las especificaciones que dicte “El Ente Requirente”, a partir del 03 de abril del 2020 y hasta el 18 de diciembre del 2020.

En caso de que “El Arrendador” dejare de tener la disponibilidad e impacto visual actual sobre los espacios publicitarios objeto del presente contrato y cuya ubicación se encuentra establecida en los anexos del presente contrato, quedará obligado a reponer los espacios publicitarios arrendados, en ubicaciones que cuenten con características similares a las pactadas en el actual instrumento legal.

“El Arrendador” será el único responsable de que la colocación de publicidad en los espacios publicitarios arrendados se efectúen en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que ésta cumpla con las características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir dicha publicación, por otra que cumpla con las características que en su caso señale “El Ente Requirente” y de conformidad con lo señalado en el presente contrato y sus anexos, mismos que una vez firmados por “Las Partes”, formarán parte integral del presente instrumento legal.

“El Arrendador” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante “El Ente Requirente” y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

CUARTA. RESPONSABLES.-

El Arrendador” se obliga a informar de la publicidad colocada, objeto del actual instrumento legal y a proporcionar la información necesaria para el monitoreo por parte de “El Ente Requirente” al Lic. Jorge López Martín, en su carácter de **Coordinador General de Comunicación Social del Estado**, y al Mtro. Ricardo Juárez García, en su carácter de **Director General de Difusión Institucional**, adscrito a “El Ente Requirente”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPECTACULARES	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 083/2020-DIRECTA-CGCS

En términos del artículo 4º párrafo segundo de “**La Ley**”, dichos servidores públicos serán responsables de supervisar el cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento, de manera conjunta con la **LA. Rosa Elena Parada Chávez**, en su carácter de **Directora General de Administración y Proyectos** de “**El Ente Requirente**” y en su caso de dar aviso en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” para que “**La SAE**” en su caso, inicie el procedimiento de rescisión establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

“**El Arrendador**” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante “**El Ente Requirente**” y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

QUINTA. CONDICIONES DE PAGO.-

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Arrendador**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Arrendador**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará mediante nueve pagos iguales por la cantidad de **\$89,444.44 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, mismos que se realizaran a mes vencido, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requirente**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen el arrendamiento a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañados del pedido de compra debidamente y firmado de recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

El pago correspondiente al mes de diciembre será pagado a “**El Arrendador**” conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2020, y no a mes vencido como el resto de las mensualidades.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Arrendador**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-

“**El Arrendador**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la autorización de la contratación del arrendamiento objeto del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”.

SÉPTIMA. REPOSICIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS.-

Para el caso de que “**El Arrendador**” dejase de otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la colocación de anuncios oficiales en términos de Ley, “**El Arrendador**” repondrá a “**La SAE**” el espacio arrendado perdido en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de



 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPECTACULARES	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 083/2020-DIRECTA-CGCS

espacio determinado por “**El Arrendador**” y en atención a los espacios de reposición solicitados por “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**”.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD.-

“**El Arrendador**” no estará obligado a colocar publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “**La SAE**” expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a “**El Arrendador**” la suspensión de la colocación de publicidad de “**La SAE**” en forma parcial o total, “**El Arrendador**” en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna dejará de publicar la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

“**El Arrendador**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de “**La Ley**”.

DÉCIMA. DERECHOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.-

“**El Arrendador**” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan por el arrendamiento de espacios publicitarios objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a “**La SAE**” y a “**El Ente Requerente**” de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a “**La SAE**” como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.-

Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, “**El Arrendador**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Arrendador**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “**El Arrendador**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Arrendador**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes aplicables.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPECTACULARES	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 083/2020-DIRECTA-CGCS

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL.-

“El Arrendador” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para dar cumplimiento a la presente contratación, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo del arrendamiento y la prestación de los servicios que el mismo implica, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Arrendador”** para el cumplimiento del presente contrato.

“El Arrendador” se obliga a que el personal que destine para el cumplimiento del objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Arrendador”** destine para el arrendamiento de los espacios publicitarios, objeto del actual instrumento legal, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Arrendador” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** por ese concepto, **“El Arrendador”** les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Arrendador” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Arrendador” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para dar cumplimiento al objeto del actual instrumento legal. Igualmente, en el evento de que **“El Arrendador”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima tercera inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** a solicitud escrita de **“El Arrendador”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**, con o sin intervención de **“El Arrendador”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Arrendador”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con el arrendamiento de los espacios publicitarios que por el presente se contratan.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DEL ARRENDAMIENTO.** **“El Arrendador”** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad del arrendamiento contratado durante el periodo de vigencia del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPECTACULARES	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 083/2020-DIRECTA-CGCS

irregularidad o mala calidad en el arrendamiento de los espacios publicitarios, “**El Arrendador**” queda obligado a regularizar el arrendamiento objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación a “**El Arrendador**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”.

Asimismo, “**El Arrendador**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad del arrendamiento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Arrendador**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para el arrendamiento de los espacios publicitarios que se contratan, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el arrendamiento objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requirente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“**El Arrendador**” quedará obligado ante “**La SAE**” para responder por la calidad de los anuncios publicitarios colocados en los espacios publicitarios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren ocurrido, en los términos señalados en el presente contrato respectivo y en la legislación aplicable.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de “**La Ley**”, “**El Arrendador**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo, para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando “**El Arrendador**” no otorgue el uso y goce de los espacios publicitarios en los espectaculares conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de “**El Ente Requirente**” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS PARTES.-

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios del arrendamiento de los espectaculares, aún no utilizados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.-

La vigencia de este contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2020, o bien hasta que se concluya con el arrendamiento de los espacios publicitarios objeto del presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta, séptima, novena y décima tercera del presente contrato para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en los bienes arrendados o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPECTACULARES	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 083/2020-DIRECTA-CGCS

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de arrendar los espacios publicitarios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Arrendador**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. INCREMENTO.-

Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 73 de “**La Ley**”, “**El Ente Requerente**” podrá solicitar a “**La SAE**”, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento en el arrendamiento de espacios publicitarios en espectaculares objeto del actual instrumento legal, mediante modificaciones al presente contrato. Lo anterior siempre que el presente contrato se encuentre vigente y que las modificaciones no rebasen en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de los espacios publicitarios arrendados originalmente y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “**El Arrendador**” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de “**La Ley**”, si durante el periodo de arrendamiento de los espacios publicitarios se presenta caso fortuito o de fuerza mayor, “**El Ente Requerente**”, bajo su responsabilidad podrá solicitar a “**El Arrendador**” suspenda el arrendamiento de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán el proporcional correspondiente a los anuncios publicados.

Cuando la suspensión del arrendamiento obedezca a causas imputables a “**El Ente Requerente**”, previa petición y justificación por parte de “**El Arrendador**”, “**La SAE**” determinará se reembolsen a “**El Arrendador**” los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Arrendador**” se atrasé en el cumplimiento del objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional a razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de las colocaciones en espacios publicitarios no realizadas oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de “**El Arrendador**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “**La Ley**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPECTACULARES	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 083/2020-DIRECTA-CGCS

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Arrendador”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requirente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Arrendador”:

- a) El incumplimiento en el pago de la renta de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) Que “El Arrendador” no conceda el uso y goce de los espacios publicitarios bajo los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- c) La divulgación de parte de “El Arrendador” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”.
- d) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la contratación del presente arrendamiento “El Arrendador” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima segunda del presente contrato.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Arrendador” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Arrendador” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

Las partes del presente contrato acuerdan que en términos del artículo 73 de “La Ley”, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRRENADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPECTACULARES	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 083/2020-DIRECTA-CGCS

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En términos del artículo 110 de “La Ley”, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Arrendador” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 03 de abril del 2020.

“La SAE”

“El Arrendador”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. GUSTAVO MUÑOZ FRANCO

TESTIGOS

LIC. JORGE LOPEZ MARTÍN
COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

LA. ROSA ELENA PARADA CHÁVEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
PROYECTOS DE LA COORDINADOR GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

MTRO. RICARDO JUÁREZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Miriam Novoa Jiménez
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

Validó	Revisó	Elaboró
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS AVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPECTACULARES	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 083/2020-DIRECTA-CGCS

ANEXOS



DATOS DEL PROVEEDOR
GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
 RFC. MUF611217FR1
 LOMA DEL CARDENAL 403 INT 15
 MIRADOR DE LAS CULTURAS 2
 C.P. 20174, AGUASCALIENTES, AGS.
 inggustavomuñoz@hotmail.com
 449 111-14-63

COTIZACIÓN GOBIERNO CENTRAL

NOMBRE DEL ENTE REQUIRENTE:	"Coordinación General de Comunicación Social" Plaza de la patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Centro, C.P.20000, Aguascalientes, Ags.		
SOLICITANTE:	Lic. Rosa Elena Parada Chávez Director General de Administración y Proyectos		
FECHA DE COTIZACIÓN:	Aguascalientes, Ags., a 11 de febrero de 2020.		

PART	CANT	U/M	DESCRIPCION	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	ARREN	<p>ARRENDAMIENTO EN ESPACIOS PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE ESPECTACULARES PARA DIFUSIÓN INFORMATIVA Y PUBLICACIÓN DE: ANUNCIOS PUBLICITARIOS, PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y EVENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>EL PAQUETE PUBLICITARIO TOTAL CONSTA DE: 8 ESPACIOS EN ESPECTACULARES, SE ANEXA RELACIÓN CON UBICACIONES.</p> <p>EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEBERÁ SER CUBIERTO DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>NUEVE PAGOS MENSUALES POR LA CANTIDAD DE \$ 89,444.44 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.) IVA INCLUIDO, MISMOS QUE SE REALIZARAN A MES VENCIDO.</p> <p>NOTA: MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE CONOZCO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS; Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN RELACIÓN AL DEPÓSITO Y EXHIBICIÓN DE FIANZA.</p>	\$693,965.48	\$111,034.48	\$804,999.96
(OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.)						GRAN TOTAL: \$804,999.96

Condiciones de pago:	20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y CFDI.
Tiempo de entrega:	A partir de la fecha de adjudicación al 18 de diciembre del 2020.
Tiempo de reposición y/o reparación:	A partir de la notificación al proveedor vía telefónica o vía remota.
Lugar de entrega:	Plaza de la patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Centro, C.P.20000, Aguascalientes, Ags. En la Dirección Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social
Garantía de los bienes y/o servicios:	Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el periodo de la prestación de los mismos.
Vigencia de la oferta:	31 de diciembre del 2020.

FIRMA
GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
 REPRESENTANTE LEGAL



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPECTACULARES	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
	CONTRATO NO. 083/2020-DIRECTA-CGCS



GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
R.F.C. MUFG611217FR1

**RELACION DE ANUNCIOS ESPECTACULARES PARA GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2020**

CANTIDAD	NOMBRE	TIPO	MUNICIPIO	DOMICILIO	VISTA	MEDIDAS
1	AV. CONV. SUR # 1010	CARTELERA	AGUASCALIENTES, AGS.	Av. Convención de 1914 Sur # 1010; Fracc. Jardines de Sta. Elena	NATURAL	12.00 x 8.00
1	FOGON DO BRASIL	UNIPOLAR	AGUASCALIENTES, AGS.	Bvd. a Zinacatecas No. 113 Col. Industrial	CRUZADA	12.90 x 7.20
1	RODOLFO LANDEROS	UNIPOLAR	AGUASCALIENTES, AGS.	Av. Siglo XXI No. B12 Fracc. Rodolfo Landeros G	NATURAL	12.00 x 7.00
1	RODOLFO LANDEROS	UNIPOLAR	AGUASCALIENTES, AGS.	Av. Siglo XXI No. B12 Fracc. Rodolfo Landeros G	CRUZADA	12.00 x 7.00
1	CUMBRES	UNIPOLAR	AGUASCALIENTES, AGS.	Bvd. Siglo XXI # 309, Fracc. Cumbres	NATURAL	12.60 x 7.20
1	VILLAS	UNIPOLAR	AGUASCALIENTES, AGS.	Av. Siglo XXI # 2106, Fracc. Villas de Ntra. Sra. De la Asuncion	NATURAL	12.90 x 7.20
1	MAESTROS	UNIPOLAR	AGUASCALIENTES, AGS.	Av. De los Maestros No. 145-A , Fracc. Los Veranitos San José	NATURAL	12.90 x 7.20
1	BIRLON STOEKEY	UNIPOLAR	AGUASCALIENTES, AGS.	Av. Ags. Sur No. 107, Jardines de las Bugambilias	NATURAL	12.90 x 7.20

ING. GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
REPRESENTANTE LEGAL

Loma del Cardenal 403 # 15, Mirador de las Culturas II, Ags., Ags. Tel. 449 111 14 63, e-mail: inggustavomunoz@hotmail.com